PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	*Contratar la prestación de servicios personales de apoyo a la gestion, para apoyar a la coordinacion academica en las actividades de alistamiento y programacion especifica de la ejecucion de la formacion titulada, caracterizacion, personalizacion y validacion de las fichas correspondientes, asi como los tramites que corresponden a la coordinacion academica, de las novedades que por desercion se generen en las diferentes acciones de formacion del centro minero.*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	*Tecnólogo en Sistemas/Telecomunicaciones o áreas afines.*
EXPERIENCIA RELACIONADA:	*Mínimo **12** meses de experiencia adquirida en el ejercicio de empleos o ejecución de contratos anteriores o actividades que tengan funciones y/u obligaciones similares o relacionadas a las que se requieren para la ejecución contractual del presente estudio.*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 27.305.074). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de Enero de 2021 por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 487.591), b) ONCE pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre de 2021, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 2.437.953) cada uno; Dichos recursos se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **121 de 2021** expedido por el Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.*
PLAZO:	*Desde el lleno de los requisitos de ejecución del contrato, hasta el 31 de Diciembre de 2021.*
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Sogamoso Boyacá kilómetro 7, Sector Bata, vereda Morca y/o sede Centro Minero.*
SUPERVISOR:	*La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Academico de Titulada, o quien haga sus veces y/o quien designe el Subdirector del Centro Minero.*
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirector Centro Minero SENA – Regional Boyacá y/o quien haga sus veces.

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, el Centro de Formación del SENA Regional Boyacá, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Centro Minero del SENA Regional Boyacá, para desarrollar las actividades de carácter administrativo, que son necesarias para el cumplimiento de los fines del estado a través del Centro de Formación, no cuenta con los funcionarios vinculados a través de carrera administrativa para desarrollar dichas actividades como: Apoyar a la Coordinación Académica de formación Titulada, en la ejecución de la formación, Caracterizar, personalizar y validar fichas correspondientes a formación titulada, Brindar información correcta y oportuna a quien lo solicite en la programación de la formación titulada, Dar trámite oportuno a las novedades que reporten los instructores de formación titulada, Apoyar de manera oportuna la certificación de los aprendices en formación titulada del Centro Minero, Realizar seguimiento y presentar informes de las deserciones presentadas en la Coordinación Académica de formación Titulada.

Por tal razón el personal de planta no es suficiente para atender las labores administrativas relacionadas anteriormente para el optimo funcionamiento del Centro Minero, y se hace necesario recurrir a la contratación de un servicio de apoyo a la gestión que con la ejecución del objeto del contrato satisfaga las necesidades descritas. De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, que manifiesta: “Los Centros de Formación Profesional Integral, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. Estos operarán en sedes fijas, con un área de jurisdicción determinada, para dar respuesta a las necesidades de su entorno, con flexibilidad, oportunidad, calidad y pertinencia”.

Las actividades administrativas que desarrolla el Centro de Formación son permanentes y continuas, por lo que se hace necesario que el futuro contratista desarrolle dichas actividades en un tiempo comprendido entre el mes de enero a diciembre de la vigencia 2021.

Es necesario resaltar que mediante la ejecución del objeto del contrato se satisface la necesidad planteada en el presente estudio previo y contribuye a los logros señalados en el Plan Estratégico Institucional 2019-2022 y los aspectos contenidos en el PND 2018-2022, asi:

LINEAMIENTOS DEL PROCESO	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	PLAN ESTRATEGICO SECTORIAL	PLAN ESTRATÉGICO INSTUCIONAL
Gestión de recursos financieros, de infraestructura y logística; Relacionamiento Empresarial y gestión del Cliente.	Pacto I: pacto por la legalidad; PactoII: Por El Emprendimiento; Pacto III: Por La Equidad; Pacto IV: Por la sostenibilidad; Pacto VIII: Por La Calidad Y Eficiencia De Los Servicios Públicos; Pacto IX: Por Los Recursos Minero-Energéticos; Pacto XV: Gestión	N/A	Recursos R1: Optimizar el uso de los recursos institucionales; R2: Robustecer las Alianzas Estratégicas con entidades nacionales e internacionales; DI4: Potenciar el uso de las TIC para soportar la estrategia institucional; DI5: Actualizar los modelos y Sistemas de Gestión de la entidad.

	Pública Efectiva.		

El Centro de Formación cuenta en su planta de personal para atender el desarrollo de actividades administrativas, con diecinueve (19) personas, vinculadas a través de carrera administrativa y provisionalidad; que están distribuidas entre el Centro Minero y el Despacho del SENA Regional Boyacá en su grupo de apoyo administrativo mixto. De acuerdo a lo anterior el Centro Minero no cuenta con un estudio de carga laboral, para desarrollar las actividades de apoyo en el área de Formación Academica.

Finalmente el Centro de Formación en su planta de personal, cuenta con un (1) funcionario que se ha designado para apoyar dichas actividades, pero no es suficiente para desarrollar las actividades propias del área de Formación Academica.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Minero, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar a la Coordinación Académica de formación Titulada, en la ejecución de la formación. 2. Caracterizar, personalizar y validar fichas correspondientes a formación titulada. 3. Brindar información correcta y oportuna a quien lo solicite en la programación de la formación titulada. 4. Dar trámite oportuno a las novedades que reporten los instructores de formación titulada. 5. Apoyar de manera oportuna la certificación de los aprendices en formación titulada del Centro Minero. 6. Realizar seguimiento y presentar informes de las deserciones presentadas en la Coordinación Académica de formación Titulada. 7. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Sogamoso Boyacá kilómetro 7, Sector Bata, vereda Morca y/o sede Centro Minero; asi como para efectos legales y fiscales.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 27.305.074). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de Enero de 2021 por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 487.591), b) ONCE pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre de 2021, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 2.437.953) cada uno; Dichos recursos se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **121 de 2021** expedido por el Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del: Coordinador Academico de Titulada, o quien haga sus veces y/o quien designe el Subdirector del Centro Minero.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Subdirector de Centro) designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X__ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable*:*

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Subdirector del Centro de Formación, previa suscripción del contrato revisará y validará la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificará el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, por tanto procederá a la contratación, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumpla con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaria General.

Se expide en Sogamoso a los 20 días del mes de Enero de 2021.



Firmado digitalmente por
Juan Carlos Pinilla Holguín

JUAN CARLOS PINILLA HOLGUÍN
Subdirector - Centro Minero
SENA – Regional Boyacá

Proyectó Comité Estructurador:

Yamith Alfonso Martinez Chaparro – Coordinador de Formación Profesional

Wilmar Augusto Reina Acero – Profesional G02

Revisó: Edwin Antonio Capera Garcia – Tecnico G02.